



Radicación:2024034192-000-000

Fecha: 2024-03-11 12:30 Sec.dia19071

Anexos: Sí

Trámite::773-CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
Tipo doc::33-REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD
Remitente: 92010-92010-GRUPO PARA INCONFORMIDADES DOS
Destinatario::13 - 26-MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Doctor
RAFAEL PRADO GONZÁLEZ
Presidente ejecutivo
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Avenida Carrera 70 No. 99-72 CISMAP
Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2024034192-000-000
Trámite : 773 CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
Actividad : 33 REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD
Anexos : Radicados: 2024025072-000-000 E2

Respetado doctor Prado,

De manera atenta nos referimos a la comunicación radicada por el señor **HERNANDO JAIMES RAMIREZ**, en la cual enuncia lo siguiente: Sfc 2024025072

“(…)

Decisión de cerrarla que la Superintendencia Financiera realizó dando por cierta las mentiras y falacias invocadas por las denunciadas para evadir sus responsabilidades, sin haber realizado el análisis de los argumentos invocados por las denunciadas para determinar su veracidad, que permitiera controvertir los hechos y las pruebas allegadas al plenario que sustentan la autenticidad de las gravísimas conductas denunciadas.

(…)”

Al respecto y con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la petición enunciada en la referencia, procede lo siguiente:

El art. 11.2.1.4.10. del Decreto 2555 de 2010¹ establece que dentro de las funciones correspondientes al Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero, se encuentra la de “dirigir la supervisión de las entidades vigiladas con el objeto de identificar conductas que atenten contra el consumidor financiero y/o la integridad y transparencia de los mercados”.

Y son las Direcciones de Conductas Uno y Dos de esa dependencia quienes están encargadas de ejecutar esa supervisión, pues así lo establece el art. 1.2.1.4.11. del mismo Decreto².

¹ Modificado por el decreto 2399 de 2019

² Art. 1.2.1.4.11. “Funciones comunes de las Direcciones de Conductas. Son funciones comunes de la Dirección de Conductas Uno y de la Dirección de Conductas Dos, respecto de las entidades a su cargo, las siguientes:

Bajo el anterior contexto normativo, este Despacho analizó los hechos enunciados por el señor **HERNANDO JAIMES RAMIREZ**, los cuales fueron puestos en conocimiento bajo el radicado 13261657803322838253 y 14301707151563561193, no obstante el peticionario radicó Replica frente a la inconformidad inicial, por lo anterior se requiere que suministre la siguiente información:

1. Tramite realizado por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a la petición radicada por el señor **HERNANDO JAIMES RAMIREZ** indicando el estado actual de la reclamación.
2. Disponer lo pertinente para que las pretensiones enunciadas por el señor **HERNANDO JAIMES RAMIREZ**, se respondan por escrito directamente al solicitante, teniendo en cuenta para el efecto los parámetros señalados en la Circular Básica Jurídica expedida por esta Entidad, de manera que dicha respuesta **sea completa, clara, precisa, comprensible, contener la solución o aclaración de lo reclamado** y los fundamentos legales, estatutarios o reglamentarios que soporten la posición de la entidad, junto con los documentos que, de acuerdo con las circunstancias, se estimen apropiados para respaldar las afirmaciones o conclusiones sostenidas por la entidad vigilada

Es de advertir, que copia de la respuesta y la constancia del envío debe remitirse a esta Superintendencia.

Esta Superintendencia sabrá agradecer su respuesta, dentro de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio el cual tiene el carácter de improrrogable.

Al contestar, por favor cite el número de radicación indicado en la parte superior de este oficio.

Cordialmente,



DAVID RICARDO AGUDELO QUIROGA

92010 COORDINADOR GRUPO PARA INCONFORMIDADES DOS

92010-GRUPO PARA INCONFORMIDADES DOS

Copia a:

Elaboró:

EDNA CRISTINA LOSADA MANCHOLA

Revisó y aprobó:

DAVID RICARDO AGUDELO QUIROGA